Informe del Gobernador don Diego de la Haya Fernández al Rey sobre la provincia de Costa Rica.—Año de 1719 [1]

Esta provincia de Costa Rica se halla situada entre las dos, la de Veragua y la de Nicaragua, ciñéndola también por la parte del Sur el pedazo del pequeño partido de Nicoya: consta la longitud desta dicha provincia de ciento y sesenta leguas, la qual principia desde el río de Boruca (el mismo que divide su jurisdicción con la provincia de Veragua) y corre hasta el paraje nombrado el río de el Salto, el que media entre ésta y la dicha provincia de Nicaragua.

Se compone su latitud de sesenta leguas, las mismas que se consideran desde el valle y costa de Mathina, que está a la parte del Norte, hasta el puerto de la Caldera, al que le bañan las aguas del mar del Sur; y por el río del Tempisque se separa la jurisdicción de esta provincia con el dicho partido y jurisdicción de Nicoya.

A imitación del Reino de Tierra Firme puede dársele el nombre a esta provincia de Península Austral, pues si aquel Reino, con un isthmo o lengua de tierra de treinta leguas que hay de Portobelo a Panamá, divide los dos mares de Norte y Sur, esta Provincia, con el isthmo de sesenta leguas los separa de la misma suerte, habiendo en ésta otros parajes tan estrechos que apenas constan de veinte leguas de un mar a otro, los quales, aunque descubiertos, no se trafican por que los enemigos con facilidad no se introduzgan.

Toda esta provincia se halla en altura de ocho a nueve grados, guarnecida de dos cordilleras de montañas, unas de la parte del Sur y otras de la del Norte, las quales con elevadas eminencias vienen enlazadas de unas en otras, desde la provincia de Veraguas, y continuándose en toda ésta fallecen en la de Nicaragua.

El dicho valle de Matina se compone de diferentes arboledas de cacao, siendo el que tributan el mejor de todo el orbe, así por ser el grano mayor que el de Guayaquil y Caracas, como por la mucha grasitud que en sí mantiene, mediante lo qual no se reseca y permanece después de cogido desde ocho a diez años, habiendo al presente en dicho valle hasta ochenta mil pies, los que dieran abundante fruto si los continuos temporales de vientos y lluvias no los castigasen al tiempo y cuando principia el pimpollo de su flor; y esto no embargante producen todos los años desde veinte y cinco a treinta mil pesos y a razón de cien granos al real (que es la moneda provinciana) y de veinte y cinco pesos el zurrón de un quintal.

Este dicho valle es costa abierta y corre de Norte Sur y por partes Norueste Sueste: hállase en él un puerto pequeño, que es el Portete, y quatro barras de mar

---

(1) Archivos Nacionales.—Sección Colonial. C. C. Nº 3655.- Archivo de Indias.—*Secretaría de Nueva España. Secular.—Audiencia de Guatemala.—Cartas y expedientes de gobernadores y corregidores del distrito de aquella Audiencia.—Años de 1662 a 1760.* — León Fernández, MSS.

nombradas la Boca de Jiménez, la de Suerte, la de el río de Matina y la de el río de Moín: en las tres últimas se ponen tres cabos y ocho soldados de las compañías de milicia de esta provincia por vigías y centinelas avanzadas y para que observen las operaciones de los enemigos piratas y levantados, como también de los zambos Mosquitos, quienes freqüentan la dicha costa continuadamente, teniendo la obligación los dichos cabos de avisar al theniente general de dicho valle de lo que ocurriere y éste al gobernador y capitán general.

No embargante las centinelas expresadas, han hostilizado diferentes veces el referido valle los enemigos y zambos Mosquitos, llevándose las cosechas de el cacao, los esclavos que los vecinos tienen a el cultivo de las haciendas y muchas personas libres de color humilde, vendiéndolas por esclavos en las colonias de Jamaica, Curazao y en otras poblaciones que tienen en esta América; y aunque por Reales cédulas de Vuestra Majestad, de quatro de Junio de mil seiscientos y setenta y siete y veinte y siete de Septiembre de mil seiscientos y ochenta y uno ordenó Vuestra Majestad a los gobernadores de esta provincia mis antecesores se fabricasen dos torres o un fortín en la entrada de el dicho río de Matina (las que nunca tuvieron efecto), y aunque se hubieran construído serían infructuosas, respecto a ser todo el valle una costa abierta con diferentes senderos y veredas que han abierto los piratas y Mosquitos, siempre y quando han entrado a saquearle, no hallándose paso preciso donde puesto uno o dos baluartes pudiese ser defendido de tantas tiranías como ha padecido.

A Sotavento deste valle, con distancia de sesenta y ocho leguas, está el castillo de San Lorenzo de la boca del río de Chagre y doce leguas más abajo la ciudad de Puertobelo; y entre este valle y el dicho castillo se hallan situados y poblados, a Sotavento de este valle, algo distante de la costa, los indios guaimíes, los doraces, chánguines y thalamancas, y estos últimos son los más cercanos a esta provincia, en cuyo tránsito expresado se hallan las Bocas del Toro, las bahías del Almirante, otras ensenadas y caletas y la isla de los indios tójares, los más belicosos de toda la América, pues no tienen familiaridad ni correspondencia con ninguna nación.

A Barlovento de el dicho valle de Matina y a veinte leguas de costa continuada está la boca de el río de San Juan, por el qual se sube a la ciudad de Granada, y desde éste a Punta Gorda, que está más arriba, hay otro tanto, en cuyo paraje se hallan pobladas siete casas de ingleses, revueltos con diferentes familias de indios, y en donde hay un río caudaloso que vierte sus aguas al Norte: y desde este paraje prosigue la costa para las poblaciones de los zambos Mosquitos con más de ochenta leguas de distancia, de la qual en diferentes piraguas o lanchas hechas de un madero cavado, vienen en cinco o seis días a el dicho valle de Matina y sus costas.

El puerto de la Caldera está al Sur y debajo de la estrella del Norte; es pequeño para embarcaciones de porte y capaz para las que fueren desde veinte y cinco a treinta codos de quilla: tiene en su costa, a Sotavento y Barlovento, diferentes caletillas y ensenadas, y por donde los enemigos han ejecutado sus desembarcos; y aunque en dicho puerto hubiese una fortaleza (en sitio que hay a propósito para ella) no hay duda que defenderá el puerto, pero no los demás parajes de la costa por ser abierta.

Desde dicho puerto de la Caldera y por su costa de Sotavento están los farallones de Quepo, Golfo Dulce (bahía capaz para cien navíos) la qual se halla en la medianía que hay desde la ciudad de Santiago de Alángel de la provincia de Veragua al referido puerto de la Caldera; y prosiguiendo por dicha costa y su rumbo de Sotavento se hace viaje para Panamá, cuya ciudad dista del citado puerto desta provincia ciento y sesenta leguas (navegación regular de doce a catorce días).

En toda la costa expresada, que está a la parte del Sur, como en la del valle de Matina, a la del Norte, hay buenas maderas para fábricas de embarcaciones y razonables astilleros para ejecutarlas.

A Barlovento de dicho puerto de la Caldera se halla el jirón de tierra del partido de Nicoya, el qual se compone su longitud de treinta leguas y su latitud de once, y en él solamente hay un pueblo de indios de doscientas personas de todas edades y sexos, y a éstos los rige y gobierna un alcalde mayor nombrado por Vuestra Majestad; y desde dicho partido al puerto del Realejo hay ochenta leguas.

Las fregatas pequeñas que del puerto de Panamá vienen a cargar porciones de sebo de vaca para el gasto de velas de aquella ciudad y sus provincias, toman arribo en el puerto de la Caldera, dentro del qual hace a su Barlovento una pródiga ensenada y por ella navegan hasta entrar en el río del Tempisque, por el que en tres mareas se llega al embarcadero; y a un tiempo reciben cargas del valle de Bagases desta provincia y del dicho partido de Nicoya, respecto a que dicho río divide las dos jurisdicciones expresadas.

Lo referido hasta aquí contiene los puertos del Norte y Sur con que se halla guarnecida esta provincia como antemurales de ella; y paso, Señor, a dar noticia a Vuestra Majestad de sus poblaciones y ciudades, siendo la capital la de Cartago, la misma que se halla situada en la medianía de un valle, el que es punto centro de toda la provincia, porque desde el puerto de Matina a esta ciudad hay treinta leguas y de ella al puerto de la Caldera otras treinta; esto es por lo que hace a latitud; y por lo que mira a la longitud, desde esta dicha ciudad al pueblo de Boruca hay ochenta leguas, y las mismas desde ella al río de el Salto en el qual divide su jurisdicción con la de Nicaragua.

Esta capital consta de una iglesia, una ayuda de parroquia, un convento de San Francisco, dos ermitas y setenta casas hechas de adobes de tierra y cubiertas de teja; y a poca distancia, por todas partes, se halla guarnecida de unas montañas eminentísimas, siendo la más elevada en la que está un volcán de agua, pues estando separado desta ciudad más de dos leguas parece, según su altura, que lo tiene sobre ella, y por tiempos nacen y proceden deste volcán diferentes temblores que han arruinado y maltratado sus templos y casas.

En medio de las pocas casas con que se halla esta ciudad, son mucho menos los vecinos que las habitan, por tener sus haciendas de campo en los contornos de ella, en las que ordinariamente residen por la suma pobreza del país, pues pasan de más de trescientas familias las que están en dichos campos, las más en casas de paja, atenidas para el preciso alimento a criar cuatro cabezas de ganado vacuno y hacer sus sembrados de maíces, y solamente vienen a la ciudad en los días festivos para

oír misa, siendo cierto que en los demás días apenas se hallan de diez a doce hombres; y por lo general todos visten rústicamente, contentándose las mujeres de las familias más principales con una mera saya de picote, mantilla de bayeta verde y sombrero blanco, sin que éstas conozcan el manto, arracadas, joyas ni sortijas, porque no las usan ni menos tienen para comprar dichos adherentes; lo que he tenido que memorar diversas veces sin hallarme capaz para remediar necesidades tan notorias como a cada paso encuentro, no sólo en los pobres habitadores desta ciudad y sus contornos, pero asimismo en los demás de toda la provincia.

En los linderos desta ciudad se hallan los pueblos de indios naturales nombrados Coot, Uxarrás, Tovosi, Quircó y el de los Laboríos, el de Tucurrique y Atirro, en todos los quales al presente hay ciento y catorce familias, quasi las más desnudas, y las que se hallan vestidas son de mastate, cuya tela es corteza de árboles que la benefician para este ministerio.

Desde esta ciudad, por el camino Real para los valles del Virilla y Barba, con distancia de quatro leguas, se hallan los pueblos de Curiravá y Aserrí, los dos con setenta y seis familias de naturales, y en la circunvalación de los referidos pueblos, en las vegas de los ríos, otras muchas de españoles, los que viven en la misma positura que los que habitan en los contornos de la ciudad de Cartago.

Y siguiendo este mismo sendero, a diez leguas desta ciudad, está la villa de Barba, compuesta de una iglesia y ocho casas paxisas; y a una legua de ella se encuentra con el pueble de San Bartolomé que tiene cincuenta y ocho familias de naturales, todo lo qual se halla en un valle bien pródigo, sembrado de ganados vacunos y de infinitas casas con familias de españoles que habitan en dichos campos con la misma miseria que los antecedentes.

Desde este pueblo, por el camino Real para la ciudad de Esparza y su jurisdicción (anexa a esta provincia), se llega al río nombrado el Grande (que aunque estrecho es profundo), por el qual, en una canoa o lancha de un palo cavado, pasan de una a otra parte las personas y cargas y a nado las bestias mulares y caballares; y desde dicho río, para llegar al pueblo de Garavito, camino para Esparza, se pasa una montaña de cinco leguas bien agria, áspera y elevada con diferentes ríos y quebradas, desde la qual y con otras cinco leguas de distancia se llega al pueblo de Garavito, el que al presente tiene tres casas de paja y otras tantas familias de naturales.

Desde el citado pueblo de Garavito a la ciudad de Esparza hay quatro leguas, la qual se compone de una iglesia de horcones y barro cubierta de teja, un convento de San Francisco, de la misma fábrica, y catorce casas con otras tantas familias de españoles y gente de color humilde; y desde esta ciudad de Esparza al puerto de la Caldera (que está al Sur) hay quatro leguas: tiene dos valles en su jurisdicción nombrados el de Landecho y el de Bagaces, los que se componen de hatos de ganado vacuno, en los quales se hacen grandes matanzas con el fin del sebo que trafican a Panamá, pues de las reses solamente logran este fruto y la carne la dejan perder, por no haber quien la compre ni consuma; y en el mencionado puerto de la Caldera se ponen de guardia tres hombres, que sirven para vigías de

aquellas costas a esta dicha ciudad, y su jurisdicción la gobierna un theniente general nombrado por el capitán general de la provincia.

Desde esta ciudad de Esparza, a la parte del Sur, costa adentro y camino Real para Panamá, se halla a distancia de doce leguas el pueblo de Pacaca con quarenta y siete familias de naturales, de el qual se sigue el de Quepo con ocho; y desde éste se pasa a el de Boruca, que tiene más de ciento, y luego al de los Téxabas con cincuenta de dichas familias, estando la situación de los últimos tres pueblos a la expresada ciudad, el de Quepo treinta leguas, el de Boruca ochenta y el de los Téxabas ochenta y tres, y estas mismas medidas distan los dichos pueblos a la de Cartago.

En esta provincia se han reconocido quatro temperamentos distintos en esta forma: el valle de Matina y sus costas es en sumo grado caliente y húmedo; el valle en el qual está fundada la ciudad de Cartago es frío y húmedo por una niebla que cae en él bastantemente espesa, la misma que desciende de las montañas que le circunvalan y se continúa todo el invierno que principia por Abril y fallece en Diciembre; el verano es de tres meses, desde Enero hasta Marzo, en cuyo tiempo también a veces se freqüentan las dichas neblinas: los valles de el Virilla y Barba gozan del mismo temperamento y garúas que el de Cartago, aunque por lo frío es más templado: la ciudad de Esparza, puerto de la Caldera y los valles de Vagases y Landecho de su jurisdicción son calientes y húmedos, pero no en tanto extremo como el valle de Matina y sus costas.

Toda esta provincia por lo general es fecunda de ganados vacunos, de cerda y caballares y de algunos mulares, y de la misma suerte es abundante de granos, de maíz, de trigos y miniestras, como también de raíces y hortalizas, de frutas de la tierra y algunas de Europa.

Los maíces en todo el año se siembran y rinden a cien fanegas por una; dos cosechas de trigo se cogen a el año, la una se siembra por Mayo y la otra por Octubre, y tributan por unas diez anegas, ejecutándose unas y otras labores con el trabajo personal de los pobres vecinos españoles, respecto haber muy pocos esclavos en toda la provincia, por cuya razón se les ayuda con algunos indios de los pueblos.

Los tratos y comercios desta provincia son muy cortos y de poca substancia para sus vecinos; la razón es porque el zurrón de cacao, que vale en toda ella veinte y cinco pesos, para sacarlo de el valle de Matina a la ciudad de Cartago tiene de costo seis pesos, y para dársele alguna salida es necesario traficarlo a la provincia de Nicaragua; y para esto se paga un peso de derechos y otros cinco de conducirlo, y las más veces los venden por veinte pesos, con que en lugar de tener algún adelantamiento se atrasan, perdiendo más de la mitad de su valor.

Esto mismo sucede con el sebo de vaca que del valle de Bagases comercian con Panamá, respecto a que de una res sacan dos o tres arrobas y las venden cada una a ocho reales a cambio de géneros, con que apenas gozan de ella tres pesos valiendo en pie más la dicha cabeza de ganado; y por no haber quien la compre hacen los dueños diferentes matanzas solamente con el fin de aprovecharse del poco sebo que tributan.

Los dos géneros referidos son los únicos del comercio desta provincia, la qual es la más pobre y miserable de toda la América, hallándose sus vecinos cada día con mayores atrasos en medio de una muy limitada decencia con que pasan; y por último la moneda corriente es el grano de cacao, sin que se conozca el real de plata en lo presente en toda ella, ni haberse podido descubrir de donde tuvo la derivación y título de Costa Rica siendo tan sumamente pobre.

Cosas particulares tengo observadas en esta provincia en el corto tiempo que tomé posesión de mis empleos, siendo algunas bastante reparables, pues en toda ella no se halla barbero, cirujano, médico ni botica, ni que en la ciudad capital ni en las demás poblaciones se venda por las calles ni en las plazas o tiendas género ninguno comestible, razón por que cada vecino es preciso haya de sembrar y crear lo que ha de gastar y consumir en su casa al año, habiendo de ejecutar esto mismo el gobernador, porque de lo contrario pereciera, y solamente en la ciudad de Cartago hay pesa de carne de vaca dos días a la semana.

En las dos ciudades desta provincia, la de Cartago y la de Esparza, en la primera el año pasado se extinguió el Regimiento que tenía, y en la segunda ha treinta y nueve años que aconteció lo mismo, uno y otro por no hallarse los capitulares con reales para enviar a la Corte por las confirmaciones de sus empleos, y por esta causa el Gobernador nombra en las dos ciudades dos thenientes generales y en los valles de sus linderos quatro jueces a prevención para la buena administración de justicia, además del theniente de Matina, el de Boruca y el de Barba, no habiendo un escribano en toda la provincia.

En medio de la suma pobreza que tengo reconocida y hecho relación, son por lo general los habitadores de esta provincia pleitistas, quiméricos y revoltosos, y no se encontrarán en toda ella quarenta hombres de mediana capacidad, por ser los demás muy materiales, torpes y limitados y de ninguna reflexión, de donde se han provocado diferentes historias antecedentemente acaecidas, dimanadas de lo dicho y de la poca constancia y estabilidad de ellos.

En veinte y seis días de Noviembre del año pasado de mil setecientos diez y ocho tomé posesión de este gobierno, y el día tres de Diciembre subsecuente despaché orden al theniente de oficiales reales para que certificase de las armas y municiones que de cuenta de Vuestra Majestad paraban en su poder; y habiéndolo ejecutado dijo haber dos botijas de pólvora, la una empezada, dos mil balas, un mazo de cuerda no cabal, cien fusiles españoles y ciento extranjeros.

Considerando las pocas armas y municiones con que me hallaba para defender esta provincia y reparar las hostilidades que en ella pudieran ejecutar los piratas y los indios Mosquitos, tuve por preciso, en doce del citado mes de Diciembre, hacer un consulta al Presidente de la Real Audiencia de Guathemala (como a quien le pertenece provisionarla) para que dispusiese se me enviasen algunas armas y municiones; y habiendo mediado más de tres meses, no he tenido ningún socorro de ellas, lo qual es ocasionado de hallarse aquella ciudad désta más de trescientas leguas de camino de tierra, y para que llegue una carta (que no va con expreso) suele tardarse tres y cuatro meses, aunque vaya remitida por mano de fiscales Reales de las otras provincias.

El día diez y ocho del mencionado mes de Diciembre pasé muestra general a las milicias en esta ciudad de Cartago, y de mi orden ejecutaron lo mismo los thenientes del valle de Matina y de la ciudad de Esparza; y habiendo sumado unas y otras relaciones, hallé haber en toda la provincia once compañías en esta manera: una de gente de a caballo y diez de infantería, las siete de españoles revueltos con mestizos altos y las tres de pardos y demás de las colores y todas ellas con mil doscientas y diez y ocho personas.

En esta muestra reconocí había de Vuestra Majestad trescientos y cinco fusiles y arcabuces y veinte y cuatro lanzas, y de los vecinos ciento y diez y seis escopetas y noventa y nueve lanzas, estando muchas de las armas repartidas entre los habitadores de los campos y maltratadas, las que mandé recoger, disponiendo se aderezasen y compusiesen, cuya obra aun se continúa por no haber más que un solo armero.

En el citado día de la muestra y en el siguiente, en la plaza de esta ciudad formé un escuadrón quadro con dichas compañías y pasé a que hicieran ejercicio, habiéndolos hallado muy torpes, así a los oficiales vivos como a los reformados y soldados, a los que doctriné dándoles a entender a cada uno de la manera que habían de cargar y disparar el arma y con qué movimientos habían de volver sobre la derecha e izquierda, ejecutando lo expresado con las voces del nuevo Reglamento dispuesto por Vuestra Majestad; y para disciplinarlos en adelante, tengo dispuesto haya quatro alardes al año, pues aunque en cada uno se gaste una botija de pólvora, quedarán en breve tiempo enseñados de lo que deben saber para quando llegue la ocasión.

Y aunque por la muestra general consta haber en esta provincia mil doscientos y diez y ocho hombres de armas, tengo reconocido por diferentes padrones (que a mi solicitud se han ejecutado) pasan de dos mil personas las que pueden ser capaces de manejarlas, y no concurren a dichas muestras por hallarse desnudos y con total falta de vestuarios.

Habiendo trasegado los libros antiguos y modernos que paran en los archivos de cabildo y gobierno desta ciudad de Cartago e informándome al mismo tiempo de diferentes personas de crecidas edades, he hallado que el día diez y siete de Abril (2) del año de mil seiscientos y sesenta y seis, el corsario Manfles (3) hizo desembarco de ochocientos hombres en el valle de Matina, con los quales marchó por el camino de tierra hasta llegar al sitio de Turrialba (el que está a ocho leguas de esta ciudad); y habiendo salido de ella el Sargento Mayor Alonso de Bonilla con solos ocho hombres con sus armas, por no haber habido más ni con qué provisionarlos, les hizo retroceder en su marcha, desalojándolos de esta provincia, en cuya ocasión se cogieron dos de los piratas (que por estropeados se hallaron en los caminos) y a quienes se les preguntó qué motivo tuvieron para ejecutar la fuga a tan pequeña oposición como se les había hecho, y aseguraron habérseles manifestado a la vista un ejército numeroso; y por lo que después acaeció se tuvo por milagro cierto eje-

(2) Léase 8 de bril
(3) Mansfelt.

cutado por disposición de la Reina de los Cielos Nuestra Señora del pueblo de Uxarrás, desde cuya ocasión por el Cabildo desta ciudad se le erigió fiesta votiva, pasando todos los años con sus moradores en romería a dicho pueblo (el que dista tres leguas) a freqüentar y celebrar la conmemoración de día tan feliz, en el qual se libró esta provincia de las tiranías que los ochocientos bárbaros pudieran haber ejecutado en ella, lo que acaeció gobernándola el Maestre de Campo Don Juan López de la Flor.

En los años siguientes de mil seiscientos y ochenta y uno (4) y en el de mil seiscientos ochenta y seis, en el puerto de la Caldera y ciudad de Esparza de la parte Sur de esta dicha provincia, entraron los corsarios Charpe (5) y otro; quemaron y robaron aquella ciudad y se llevaron alguas personas de todos sexos, las que después, por el rescate de mil pesos, volvieron a echar a tierra; y desde estas dos ocasiones tuvieron por conveniente su vecinos (y por no experimentar otras) el retirarse a vivir en los campos de Vagases y Landecho, razón por que desde entonces ha quedado aquella ciudad despoblada, que apenas tiene al presente catorce casas y en ellas otras tantas familias de españoles y mulatos.

Parece que con el motivo de la entrada de los ochocientos corsarios que llegaron hasta dicho sitio de Turrialba y otras correrías que subseqüentemente de enemigos se continuaron por los dos puertos desta provincia, el Maestre de Campo Don Juan Francisco Sáenz, gobernador de ella, por distintas representaciones del Cabildo informó a Vuestra Majestad como era necesario hubiese en esta dicha provincia una compañía de cien infantes, y con efecto se formó en virtud de las dos Reales cédulas de Vuestra Majestad de quatro de Junio de mil seiscientos setenta y siete y de veinte y siete de Septiembre de mil seiscientos ochenta y uno, expedidas así al dicho Don Juan Sáenz como a Don Miguel Gómez de Lara, no habiendo tenido efecto la fábrica de las dos torres ó medios baluartes en el puerto de Matina que propusieron a Vuestra Majestad, los quales, como antecedentemente tengo en este manifiesto representado a Vuestra Majestad, hubieran sido infructosos, por no hallarse paso preciso en que construirlos.

A los treinta de Abril del año de mil seiscientos y ochenta y dos, por despacho de Don Juan Miguel Agurto, Presidente de Goathemala, hizo remesa a ésta de setenta hombres, levados en aquella Corte para el cumplimiento de las cien plazas de la citada compañía pagada, remitiendo la lista original para que mediante ella fuesen socorridos con los sueldos y pagas que se les señalaron, enviando la situación correspondiente, rebajándose de ella la porción de los ramos asignados para este efecto en esta provincia, que fueron treinta pesos de la salida de cada embarcación de los puertos del Norte y Sur, dos pesos de cada mula de las que désta pasan al Reino de Tierra Firme, un peso de la salida de cada zurrón de cacao y ciento y cinqüenta y ocho pesos y cinco reales que separaban cada año de la porción de tributos vacos; y con la falta de Armadas de galeones se han atenuado estos derechos de tal manera, que en el año pasado todos ellos produjeron setecientos ochenta y

(4) Léase 1685.
(5) Sharp

cinco pesos y cinco reales, y esta cantidad y la que falta hasta el cumplimiento de dos mil pesos, con corta diferencia, es quanto tributa a Vuestra Majestad esta provincia, la qual no alcanza para pagar los sínodos de las doctrinas, socorro de las vigías de Norte y Sur, aderezos de armas, correos y administración del theniente de Oficiales Reales.

Los sueldos con que se crió esta compañía fueron los siguientes: el Capitán con sesenta pesos, el Alférez con veinte y cinco, el Sargento con quince, y los noventa y siete soldados inclusive paje, tambor y abanderado, a doce pesos y cuatro reales a cada uno al mes, cuyas cantidades componían al año la de quince mil setecientos y cinqüenta pesos.

Habiendo llegado por gobernador de esta provincia, por el año de mil seiscientos y noventa y dos, Don Manuel de Bustamante y Vivero, solamente halló diez y nueve plazas de la dicha compañía pagada, motivo por que el año siguiente empezase a levar gente para ponerla en el lleno de su dotación, y para ello dió qüenta a la Real Adiencia de Goathemala, por consulta del seis de Junio del citado año, pidiendo entre otras cosas se le asistiese con la situación destinada (la que por haber faltado se había quasi extinguido la dicha compañía), a lo qual por Real provisión se le ordenó cesase en dicha recluta y guardase lo determinado en las Juntas de Guerra y Hacienda de veinte y quatro de Marzo y treinta de Abril del año antecente, ejecutadas en la dicha ciudad de Goathemala, cuyos testimonios se han hallado en ninguno de los libros de Cabildo y Gobierno desta ciudad, para con ellos venir en conocimiento de la resolución que sobre esta materia se dispuso.

La provincia de Talamanca es contigua a ésta por la parte del Leste, la misma que está situada entre el valle de Matina y la boca del Castillo de Chagre con distancia de setenta leguas desde esta ciudad de Cartago, camino por tierra, y adonde se ejecutó la primera población en el río de la Estrella, nombrada Nuestra Señora de la Concepción; la qual se formó el año de mil y seiscientos y diez (6); y en el de mil seiscientos y diez se levantaron los dichos talamancas y mataron a los dichos españoles, habiéndose quedado con algunas mujeres.

Por el año de mil seiscientos y ochenta y nueve vino una misión para la reducción de la Talamanca y este mismo año entraron los Religiosos a ella, donde estuvieron más de dos años, habiendo reducido muchos infieles a la luz evangélica; y desde entonces se mantuvieron hasta el día veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos y nueve, con alguna guarnición y con Religiosos, hasta dicho día que se sublevaron, mataron a los Reverendos Padres Fray Pablo de Rebullida, Fray Antonio de Zamora, a diez soldados, la muger de uno de ellos y un niño; y habiéndose dado cuenta de lo subcedido a la Real Audiencia de Goatemala, dispuso que el Gobernador (que entonces era desta provincia Don Lorenzo de Granda y Balbín) pasase a dichas montañas de Talamanca con doscientos hombres, lo qual ejecutó personalmente, repartiendo la gente en dos trozos: los unos entraron por el pueblo de Tuis y los otros por el de Boruca y se incorporaron en el pueblo de San Joseph

(6) Se refiere a la ciudad de Santiago de Talamanca, fundada en el año 1605 en la margen izquiedá del río Tarire.

de Cabécar (centro de la montaña) donde se fortificaron; mataron a muchos y sacaron a esta ciudad hasta quinientos y cinco de todos sexos: déstos algunos se volvieron a huir, otros han muerto, y al presente se mantienen al servicio de los españoles desta provincia hasta doscientos, quedando desde esta última ocasión extinguida la conquista, por no haberse dado providencias para ella.

Por los años antecedentes, desde mil setecientos y trece hasta el de mil setecientos y diez y seis, han salido distintas partidas de los talamancas a esta ciudad a pedir padres que los administren; y hallándose los Religiosos Misioneros Apostólicos en ella, nombrados Fray Antonio de Andrade y Fray Alonso Villarejo, con el fin de proseguir hicieron varias consultas pidiendo medios para ejecutarlo; y por haber sobrevenido la desolación de la ciudad de Goatemala (ocasionada de distintos terremotos) cesó toda providencia, por lo que se retiraron dichos Religiosos a su Colegio de Cristo Crucificado (que está en dicha ciudad) quedando estos naturales con el desconsuelo que tan repetidas veces tienen pedido.

Quanto llevo expresado hasta aquí me ha parecido conveniente recopilar a costa de la pequeña especulación de mi limitado talento y en medio de las cargas de este gobierno, por ser todos puntos necesarios para manifestar a Vuestra Majestad lo mucho que importa a vuestro Real servicio se ponga celosa atención, pronto cuidado, eficaz remedio y breve expediente para reparar esta provincia, la que por incógnita, falta de comercio y llena de pobreza, no se ha hecho la más leve estimación de ella; y si los enemigos llegasen a ser sus poseedores (por hallarse desamparada) a pocas diligencias pudieran dominar a las demás vecinas provincias y por ellas a estos Reinos, respecto a los dos puertos que al Norte y Sur tiene, recurso inmediato para comunicarse (por el Norte) con las colonias cercanas de Curazao y Jamaica, introduciéndose por él tropas y municiones de guerra, sin necesidad de acarrear las de boca por las muchas y baratas que en sí encierran los dominios desta provincia, no siendo de menos importancia haber en las costas de uno y otro puerto buenas maderas para fábricas de embarcaciones y astilleros capaces donde poderlas construir; y para evitar inconvenientes de tan gran magnitud y que las extrañas y bárbaras naciones no hostilicen esta dicha provincia, necesita de los remedios siguientes.

El primero es que Vuestra Majestad haya de enviar a esta provincia dos compañías de infantería con cinqüenta hombres cada una, inclusive en este número sus cabos, los quales han de ser de los ejércitos de Europa de Vuestra Majestad, para que como astutos y disciplinados, a su vista aprendan las milicias desta provincia; los Capitanes han de gozar al mes cuarenta pesos cada uno, a treinta los Thenientes a veinte y cinco los Alférez, a quince los Sargentos y a ocho los fusileros, cuyos sueldos son suficientes para que con ellos puedan mantenerse razonablemente y en atención a ser los alimentos desta provincia con toda comodidad, por lo cual importará la situación de cada un año once mil quatrocientos y setenta y dos pesos.

La una compañía se ha de mantener de guarnición seis meses en el valle de Matina, costa del Norte, remudándose con la otra, con la qual y ciento y cinqüenta hombres que nunca faltan en el cultivo de las haciendas de el citado valle, podrán

defenderlo de los continuos robos que cada día han ejecutado en él los piratas y los indios Mosquitos, proveyéndose de la citada compañía los tres puestos o vigías que al presente se guarnecen de las compañías milicianas desta provincia, los que como veteranos cumplirán exactamente con la obligación de su cargo (no ejecutando los milicianos esto con tanta exactitud).

La otra compañía ha de estar en la ciudad de Cartago para si fuere necesario socorrer al dicho valle, agregándole la parte de las milicias; y de la misma suerte podrá ejecutar esto para defender el puerto de la Caldera y a la ciudad de Esparza, de la parte del Sur, siempre que haya noticia de haber entrado enemigo en dicho mar (lo que luego se sabe), en cuyas ocasiones que pudieren acaecer se pondrá de guarnición en los parajes de aquella costa, tripulada con las milicias y donde más a propósito fuere para embarazar los desembarcos.

Si fuere del Real agrado de Vuestra Majestad la remesa de estas dos compañías y para la más profiqua custodia desta provincia, deben venir hasta Puertovelo en el navío que Vuestra Majestad destinare; y desde aquel puerto a dicho valle de Matina se podrán conducir en dos balandras, por ser viaje de ocho días, medio por el qual será mucho menos el costo de su transporte que si se hiciese esta remesa a Panamá y de ella se condujesen por la parte del Sur a esta provincia.

Siendo cierta la corta navegación que desde el puerto de la Caldera de esta provincia hay a Panamá, debiera Vuestra Majestad mandar que de dicha ciudad se remitiese a ésta la cantidad que importa la situación de las dos compañías, como asimismo las armas y municiones de que necesitase esta provincia, porque en qualesquiera ocasiones de enemigos puede ser socorrida en el término de treinta o quarenta días; y para que goce deste alivio de la ciudad de Goatemala (y en donde están destinadas las provisiones de guerra para ella) es menester quatro meses, por haber de distancia más de trescientas leguas de camino de tierra y doblado costo el de sus conducciones que pueden tener las dichas municiones de guerra trayéndolas de dicha ciudad de Panamá a esta provincia.

Habiendo en esta provincia once compañías milicianas y creándose las dos pagadas, tengo por conveniente que el Sargento Mayor de esta plaza lo sea de unas y otras, por evitar diferentes embarazos que se puedan ocasionar con los oficiales de dichas compañías pagadas, asignándole a dicho Sargento Mayor cinqüenta pesos todos los meses, así por lo expresado como por el continuado trabajo que tiene con las dichas milicias siempre y quando se acuartelan.

Luego que recibí el Real despacho de Vuestra Majastad sobre la represalia de los Ingleses por la rota de la paz, hice dos consultas al Presidente y Real Audiencia de Goatemala, para que dispusiesen las providencias necesarias en atención a que se remitiesen armas y municiones, como también una compañía de cinqüenta hombres (en medio de tener por precisas las dos que en este manifiesto pido a Vuestra Majestad), para cuyo efecto estoy actualmente haciendo en la plaza desta ciudad una fábrica de sesenta varas de largo y más de siete de ancho, la que contiene dos salas para armas, un aposento para municiones y dos para cuarteles y alojamientos, así para la infantería como para quando se recogen a esta ciudad

todas las milicias de su jurisdicción, pues por no tener más de setenta casas andan los pobres acogiéndose en los campos: este ha sido el un motivo para ejecutar dicha fábrica (la que al presente se halla a la medianía de su altura) y el otro el haber hallado, quando entré en este gobierno, los fusiles de Vuestra Majestad repartidos y deteriorados entre los vecinos deste contorno, por hallarse repartidos muchos entre ellos.

La referida fábrica la principié a expensas del salario que me da Vuestra Majestad, discurriendo me ayudase para ella los propios desta ciudad, los que habiendo regulado apenas alcanzan a los gastos de su obligación, por cuya razón tengo suplicado al Presidente y Real Audiencia de Guatemala me libren alguna ayuda de costa para finalizarla; y si acaso subcediere el que no se me dé, no por eso dejaré en el todo de concluir dicha fábrica, ejecutando este pequeño servicio, el mismo que dedico a los Reales pies de Vuestra Majestad.

Siendo del Real servicio de Vuestra Majestad que se remitan a esta provincia las dos compañías de infantería, con ellas y seis mil pesos en cada año, desde luego, en el término de cinco o seis, prometo a Vuestra Majestad dar conquistada la provincia de la Talamanca, sin que por esta razón falte a dejar guarnecidos los antemurales désta, a cuya función pasaré personalmente a ejecutarla con cinqüenta infantes de los pagados y con otros ciento y cinqüenta de las milicias, causa por que necesito de los seis mil pesos para pagar a éstos y comprar bastimentos y herramientas.

Para que dicha conquista se haga formalmente (respecto a que por reducción la tengo por ociosa en consideración a que estos bárbaros ejecutarán siempre las sublevaciones que otras veces han hecho) es menester comprar cinqüenta mulas aparejadas para conducir los víveres y herramientas, y asimismo es necesario doce barretas, cien machetes, treinta hachas, veinte azadas y otras tantas palas, aperos precisos para abrir los caminos, arrasar los platanares y árboles frutales que tuvieren, hacer una fortificación de fajina en la parte donde se hubiere de formar el Real, la qual se ha de mantener hasta que en el todo quede fenecida la dicha conquista, manteniendo de guarnición cinqüenta infantes de las dos compañías y otros cinqüenta de las milicias, a quienes constantemente se han de estar manteniendo, por lo cual es preciso seis mil pesos en cada un año.

Las partidas de indios que se fueren aprisionando se han de remitir cada verano a esta ciudad; y para que desde ella no se vuelvan a sus albergues, tengo por conveniente que todas las personas de edad de quince años para arriba se pueblen en el partido de Nicoya, de donde no podrán ejecutar su fuga, y que las pequeñas se repartan entre los vecinos de esta ciudad, graduando a los que pasaren a dicha conquista, para que con esta regalía se alienten a ir gustosos a la facción, y en atención a los pocos domésticos que tienen para el servicio de sus casas, lo qual se podrá ejecutar por el término que fuere del Real agrado de Vuestra Majestad.

El partido de Nicoya, como ya tengo manifestado a Vuestra Majestad, lo separa desta provincia el río de el Tempisque: tiene tierras fecundas, muchos ganados vacunos y platanares (cuya fruta es pan cotidiano de los indios): su temperamento

es caliente y húmedo y cómodo para sus naturales, causa por que no hallo otro que sea más a propósito en toda esta provincia: y porque también dista de la Talamanca más de ciento y cinqüenta leguas, estando ésta a la parte del Norte y el dicho partido de Nicoya a la del Sur.

No puedo dejar de poner en la soberana inteligencia de Vuestra Majestad ser ocioso el salario que se le paga al Alcalde Mayor del partido de Nicoya (quien solamente lo es de un pueblo de doscientas personas con corta diferencia), cuyo pedazo de tierra, que está tan contiguo al valle de Bagaces desta provincia, pudiera Vuestra Majestad mandar se agregase a ella, poniendo en él el Gobernador un Teniente general a imitación de el de la ciudad de Esparza y valle de Matina, los que no gozan de sueldo alguno, y además sirviera de grande alivio a los vecinos de Vagases la agregación de aquella población a esta provincia, por hallarse muy faltos de quienes les asista para las matanzas de ganados de las que sacan el sebo para traficarlo a Panamá.

Esto mismo representó a Vuestra Majestad Don Juan López de la Flor, gobernando esta provincia por el año de mil seiscientos y sesenta y cinco, y por Real cédula expedida en la Corte de Madrid a veinte y tres de Abril de mil seiscientos y setenta y siete mandó Vuestra Majestad al Obispo de la provincia de Nicaragua informase sobre esta materia lo que tuviese por conveniente; y hallándome sin noticia de lo que pudiese haber informado a Vuestra Majestad, es de mi obligación, y por el conocimiento con que me hallo, volver nuevamente a repetir a Vuestra Majestad lo mucho que conviene a esta provincia se agregue a ella dicho partido de Nicoya, sobre que Vuestra Majestad mandará lo que fuere de su mayor agrado.

Para que la dicha conquista se haga a menos costo, quedando el todo segura y defensa esta provincia y aumentado el Real erario de Vuestra Majestad, fuera muy conveniente que en dos ocasiones mandase Vuestra Majestad se remitiesen a ésta por Portovelo a el valle de Matina ochocientos fusiles, ochocientas espadas cortas de a caballo, cuarenta pares de pistolas y dos mil piedras, lo que costeando Vuestra Majestad hasta ponerlas en esta ciudad capital, pudiera haber grande adelantamiento en ellas en esta manera.

Llegadas que fuesen las dichas armas, se habían de repartir entre los vecinos aseguradas y con el plazo de dos años para su paga, las que recibirían de buena gana a razón de quince pesos en plata cada fusil, lo mismo por cada par de pistolas, a ocho pesos por cada espada, a veinte pesos el millar de piedras, en lo qual no hubiera falencia alguna, pues con el dilatado término con facilidad vendieran sus frutos en las provincías vecinas para solicitar el dinero necesario a la satisfacción de sus créditos; e importarían las dichas armas a los precios mencionados diez y nueve mil y quarenta pesos, quedando los vecinos armados para dicha conquista y para otras cualesquiera oposiciones contra los enemigos, y al mismo tiempo resultaba a favor de Vuestra Majestad el exonerarse del consumo y aderezo que de dichas armas se necesita para provisionar las milicias de esta provincia, pues como propias sus poseedores las mantendrán siempre listas y corrientes (capitulación que se había de estipular al tiempo de la venta) como también en que con ellas se han de presentar en todas las muestras, para que por este medio no puedan enajenarse de ellas.

Y si Vuestra Majestad resolviere sobre la remesa de las dos compañías y las armas que llevo pedidas, podrá desde luego servir el valor de dichas armas para la expresada conquista, con adelantamiento de un veinte y cinco por ciento, convirtiendo su producto en los bastimentos, bagajes y herramientas que fueren necesarias; porque en cambio de estos géneros tendrán pronta salida y entonces solamente con mil y quinientos pesos en reales cada año, para la paga de la gente miliciana, es cantidad suficiente, medio por el qual a poca costa se conseguirá la conquista de dichos talamancas, proveyéndoseme para esta empresa con pólvora y balas y de dichos mil y quinientos pesos de las Reales Cajas de Vuestra Majestad de la ciudad de Panamá, por la cercanía y por la imposibilidad que discurro en las de Goatemala, donde están asignados los medios para esta conquista, como también por la distancia que hay de aquella Corte a esta ciudad, cuyo recurso lo considero remoto.

No paso a pedir a Vuestra Majestad frascos ni garnieles para las municiones de esta provincia, porque los frascos de la Europa se pasan en breve tiempo, por el fierro con que están guarnecidos: los garnieles estoy actualmente sacando las madera de laurel para hacer cantidad de ellos, y a cada uno con diez y siete taladros que ocupen otros tantos cartuchos, aforrándolos en curtido de venado (por no haber vaqueta), los que quedarán casi tan buenos como los que tiene Vuestra Majestad en los ejércitos, cuyo costo no pasará de ocho reales cada uno con su cincho o bandola.

Por los períodos que llevo expresados a Vuestra Majestad en este general y ceñido manifiesto de lo que contiene esta provincia, espero que reconocidos en la alta y superior comprensión de Vuestra Majestad, disculpe mi celosa aplicación, los que en cumplimiento de mi obligación me ha sido necesario ponerlos en la Real noticia de Vuestra Majestad, en consideración a la mejor conservación de los dominios de esta provincia y a la más breve conquista de los talamancas, sin que el duplicado trabajo que para este efecto he tenido me separe de la individual formación que ejecutare en la descripción desta provincia, para agregar tan pequeño servicio a los pocos que tengo hechos a Vuestra Majestad, a cuyos Reales pies desde ahora la dedico.

Guarde Dios La C. R. P. de Vuestra Majestad como sus vasallos desean y la Christiandad necesita. Cartago, quince de Marzo de mil setecientos diez y nueve.

DIEGO DE LA HAYA

En quince días del mes de Marzo de mil setecientos diez y nueve saqué tanto de este manifiesto para remitirlo a Su Majestad (Dios le guarde) y por la vía de Panamá, de que así lo certifico.

HAYA

En trece días del mes de Abril de mil setecientos y diez y nueve años saqué un testimonio tanto de este manifiesto para remitirlo a Su Señoría el Señor Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Gobernador y Capitán General de las provincias de este distrito, de que así lo certifico para que conste y lo firmo.

HAYA

Cartago, trece de Abril de mil setecientos y diez y nueve años. Por cuanto desde que tomé posesión del gobierno de esta provincia me he aplicado con todo celo y sobrado cuidado para saber el estado de ella, sus antemurales, puertos y ensenadas, medidas y linderos, sus ciudades y poblaciones, sus vecinos, los que son capaces de manejar un fusil, las armas y municiones que se hallaban existentes para temperar las hostilidades de los enemigos y zambos Mosquitos pudiesen emprender por el valle de Matina y sus costas, como por las del puerto de la Caldera, que está al Sur, para cuyo efecto y los demás puntos expresados me hube de informar de diferentes personas capaces y peritas, políticas y militares, vecinos de esta dicha provincia, haciendo al mismo tiempo diferentes padrones y pasando muestra general, para venir en más pleno conocimiento de lo que era necesario de remedio, así para poner estos dominios en una defensa regular como para que se puedan reducir por conquista los indios talamancas que se sublevaron el día veinte y ocho del mes de septiembre del año pasado de mil setecientos y nueve, por ser éstos los más contiguos a estos países, sobre todo lo qual me pareció conveniente ejecutar un lato manifiesto, el mismo que el día quince de Marzo próximo pasado de este año remití a Su Majestad (Dios le guarde) por la vía de Panamá; y porque el día diez y ocho del citado mes recibí un despacho de Su Señoría el Señor Presidente de la Real Audiencia de Goatemala, Gobernador y Capitán General de este Reino, con fecha diez de Febrero, inserto en él una Real cédula de Su Majestad, en el qual se me ordena que del estado de esta provincia informe lo que tuviere por más necesario para la total defensa de ella, remitiendo certificado los instrumentos que enviare, para que hagan fe y entero crédito, cuyas razones me conducen a que para el día de mañana, catorce del corriente, se forme junta de guerra en la casa de mi morada con los oficiales vivos que al presente se hallan en esta ciudad y sus contornos, para que haciéndoseles notorio el citado manifiesto de donde saqué el tanto que envié a Su Majestad den sus votos, quitando o añadiendo lo que les fuere o pareciere más a propósito al Real servicio en lo que conviene a la mayor defensa de esta dicha provincia; y para que la dicha junta tenga cumplido efecto, ordeno a mi ayudante general Don Bernardo Marín les pase aviso a todos los dichos oficiales de guerra, para que concurran a ella en el citado día.

DIEGO DE LA HAYA

Por mandado del señor Gobernador y Capitán General,

BERNARDO MARÍN
Secretario de Guerra

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa Rica, en catorce días del mes de Abril de mil setecientos y diez y nueve años, Don Diego de la Haya Fernández, Gobernador y Capitán General de esta dicha provincia por Su Majestad, estando en la casa de mi morada para efecto de hacer la junta de guerra citada en la orden antecedente, se juntaron para ella el Teniente General Don Diego de Barros, Maestre de Campo Don Francisco Bruno, Don Manuel Antonio de Arlegui, Theniente

general del valle de Matina, Don Juan Francisco de Ibarra y Don Pedro de Alvarado, Sargentos Mayores de esta ciudad y de la ciudad de Esparza, el Capitán de caballos José Felipe Bermúdez y los Capitanes Don Alvaro de Guevara, Don Dionisio Pacheco, Don Francisco de Morales, oficiales vivos de guerra de esta provincia, y a quienes se les leyó el manifiesto citado en la orden antecedente, quienes habiéndolo oído y entendido dijeron unánimes y conformes que es esta provincia lo mismo que en dicho manifiesto se expresa, siendo preciso para defenderla las dos compañías pagadas, como asimismo los fusiles, pistolas y espadas, cuyas armas recibirán los vecinos gustosamente por los precios señalados; y que fuera de grande alivio para esta provincia se agregase a ella el partido de Nicoya, ahorrándosele a Su Majestad el sueldo que goza infructuosamente el Alcalde Mayor de él; y que sólo hacen reparo ser poco el dinero de los seis mil pesos en cada año para la conquista de los indios talamancas, para la qual se necesita en los primeros años de más de diez mil pesos, los quatro mil en plata y los seis mil a los géneros que se redujesen los fusiles y espadas, las que granjeadas a cambio de pertrechos de boca y guerra tendrán el adelantamiento de más de un veinte y cinco por ciento; y que, excepto este último punto, en todo y por todo se conforman con lo dispuesto por el señor Gobernador y Capitán General de esta provincia, que consta del dicho manifiesto, en lo qual consiste la mayor defensa de ella y en su consequencia lo que resulta a favor de Su Majestad (Dios le guarde), razón por que quedan a su merced dicho Gobernador las gracias de su celo, aplicación y trabajo que ha tenido en la disposición de un manifiesto tan lato en el corto tiempo que ha que tomó posesión de este gobierno, expresando clara y distintamente lo que contienen estos dominios y los remedios de que se necesitan; y la eficacia que actualmente ejercita en la fábrica de las salas de armas y cuarteles, que está haciendo hasta ahora a su costa en la plaza de esta ciudad, sin que se le haya ayudado con cantidad alguna de la Real Hacienda, ni menos de propios de esta Ciudad, hallándose al presente dicha obra con los tercios de su altura; de cuya aplicación al Real servicio y utilidad pública repitieron a dicho Señor Gobernador y Capitán General duplicadas gracias, y lo firmaron por ante mí y el infrascrito Secretario de Guerra.

DIEGO DE LA HAYA

DIEGO DE BARROS Y CARVAJAL
MANUEL ANTONIO DE ARLEGUI
DON PEDRO DE ALVARADO Y GIRÓN
DON ALVARO DE GUEVARA
JOSEPH DE MORALES TRIMIÑO
DON JUAN MANUEL DE ALVARADO
DON FRANCISCO BRUNO SERRANO DE REYNA
JUAN FRANCISCO DE IBARRA
JOSEPH FELIPE BERMÚDEZ
LUIS MORERA
DIONISIO PACHECO
FRANCISCO DE MORALES

Por mandado del señor gobernador
y capitán general,

BERNARDO MARÍN
Secretario de Guerra

Concuerda este traslado con el original de la junta de guerra de donde Don Diego de la Haya Fernández, Gobernador y Capitán General de esta provincia por Su Majestad, lo mandé sacar respecto a haber de remitir dicho original al Muy Ilustre Señor Don Francisco Rodríguez de Rivas, del Consejo de Su Majestad, su Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, Gobernador y Capitán General de su distrito: va cierto y verdadero, corregido y concertado con dicho su original a que me remito: pasa ante mí y los testigos, que por falta de Escribano lo fueron los Capitanes Don Joseph de Mier Cevallos, Don Joseph de Morales y el Ayudante Don Bernardo Marín, que es fecho en la ciudad de Cartago, en catorce días del mes de Abril de mil setecientos y diecinueve años.

DIEGO DE LA HAYA

DON JOSEPH DE MIER CEVALLOS JOSEPH DE MORALES BERNARDO MARÍN

Comunicaciones del Presidente don Juan Rafael Mora a su Ministro de la Guerra don Manuel José Carazo. Año de 1856. (1)

Rivas, Abril 15/856.

Señor D. Manuel José Carazo.

Mi estimado amigo:

Hasta hoy no hay novedad: los heridos mejoran notablemente y muy pronto podrán tomar servicio.

Hoy he sabido con toda seguridad, por varios conductos, que Walker pasó por Nandaime a pie con 250 hombres muy afligidos, entre los cuales hay muchos heridos. La pérdida de aquel bandido no baja de 400 hombres entre muertos y heridos.

De nuestra parte se impondrá V. de todo lo ocurrido por el parte oficial de esta fecha, el cual no había querido comunicar esperando que pasara la primera impresión.

Sensibles son nuestras pérdidas, pero inevitables.

El fuego fué tan vivo durante veinte horas y muy particularmente las primeras doce, que yo esperaba tener una pérdida mucho mayor, pues la intrepidez de los soldados y el deseo de vencer los hacía lanzarse sin precaución sobre los atrinche-ramientos del enemigo; mas de otra parte tal disposición nos favoreció, porque el

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 8827.